

mando en jefe de la milicia, por lo cual estalló la guerra civil, despues de haberle privado de su fiel servidor, el conde de Strasfford. Este último hubiera podido salvarse inclinando al rey á admitir á los cargos de la córte á los cuatro jefes conocidos de la Cámara baja (entre los cuales se hallaba el llamado «rey Pym»). Véese, pues, que los burgueses no despreciaban la vida de los cortesanos, sino que querían participar de ella. La Cámara baja votó impuestos para sostener la guerra civil y reunió un ejército compuesto principalmente de puritanos. Los jefes de la Cámara baja dieron el primer paso para evitar la acusacion de alta traicion por haber inducido á los Escoceses á sublevarse. Los burgueses no querían tal vez la muerte del rey; y por esto fué por lo que Cromwel juzgó necesario alejar de la Cámara baja los miembros moderados ántes de acusar al rey ante este tribunal anti-constitucional. El acta de acusacion suministró la primera prueba de la práctica de las doctrinas de la filosofía política moderna: el rey es acusado en ella de alta traicion por haber suscitado una guerra contra el Parlamento y el pueblo de quien es el representante. La condenacion á muerte fué pronunciada por una comision de la Cámara baja, á pesar de la protesta unánime de los diez y seis miembros que componían entónces la alta Cámara. La burguesia se halló, pues, destituida de la direccion suprema por el reinado del sable que se había puesto á la cabeza de la democracia. Podía, sin embargo, soportar esta humillacion hasta despues de la muerte de Cromwel, porque éste gobernaba como Isabel, en interés del comercio marítimo y de la piratería, con el expediente usado por los usurpadores, es decir, haciendo la guerra contra el extranjero (España y los Países-Bajos). Despues de su muerte no tardaron los burgueses en recóbrar su antigua posición y aceptaron como rey al hijo del decapitado Carlos II, con gran contentamiento. La debilidad de carácter de este rey les permitió proseguir en mayor escala la realizacion de sus planes. La existencia de una monarquía que no fué más que «una decoración», no podía dejar de serles tanto más ventajosa cuanto que los sentimientos del pueblo no hubieran permitido que cayese de nuevo y por completo esta dignidad. Quitáronse al rey, con su consentimiento libre en apariencia, muchas de sus prerogativas más importantes, de tal modo, que un escritor inglés hace datar desde el reinado de

Carlos II la abolicion del gobierno personal del rey, y participando de esta opinion, declara el profesor Gneist que este reinado es el primero verdaderamente parlamentario en el sentido moderno. El centro de gravedad de la Constitucion pasó, segun se dice, á la Cámara baja; y en esta época fué cuando tuvo lugar la supresion de los deberes anejos á los feudos militares, la adopcion de la lista civil por la que se revistió á la monarquía del carácter de una funcion asalariada por el Parlamento, la reduccion del ejército permanente á la cifra de cinco mil hombres, etc., etc. La preponderancia de la Cámara baja sobre la alta, reclamada ya anteriormente por los bills financieros, fué entónces admitida de hecho aunque no reconocida bajo todas sus relaciones. Tambien fué trasmitida al Parlamento la jurisdiccion extraordinaria ejercida desde Eduardo I por el rey en un consejo privado, que era considerada por el pueblo como una proteccion de los débiles contra los poderosos. Los burgueses eran adversarios de los puritanos, por más que éstos les hubiesen ayudado durante la revolucion. Así, pues, se restableció el despotismo de la alta Iglesia contra éstos, y se les prohibió el culto público, y á los católicos hasta el culto doméstico. Numerosas masas de puritanos y de otras sectas protestantes se embarcaban de tiempo en tiempo para América, á fin de fundar allí la libertad religiosa. El rey Jacobo I, cuya conciencia era con exceso escrupulosa, intentó servirse del resto de la autoridad real que poseía, para promulgar una declaracion de la libertad general de conciencia, teniendo en cuenta que él se atribuía aún el derecho de conceder, segun las circunstancias y en ciertos casos, el permiso para no sujetarse á los efectos de una ley. Este acto unido á la circunstancia de ser católico, lo cual tenía en una constante inquietud á los numerosos propietarios de los bienes que ántes habían pertenecido á la Iglesia, le costó el trono.

Bajo Carlos II, aparecieron los partidos de los Whigs y de los Torys, el primero de los cuales representaba lo que hoy llamamos la alta banca, y el segundo la propiedad territorial y urbana: estos dos partidos, formando alternativamente el ministerio, segun que uno ú otro tenían mayoría en el Parlamento, sobre todo en la Cámara baja, gobernaban el país en virtud del principio introducido por usurpacion en la constitucion, de la responsabilidad política de los

ministros. Este principio quitó á las prerogativas régias toda la importancia práctica, que teóricos como Locke y Montesquieu, querían conservar aun partiendo del principio de la soberanía del pueblo. Por más que el rey eligiese los ministros, esto no era, como dice d'Israeli más que un prestigio, puesto que no puede elegirlos sino entre los que piensan como la mayoría dominante, ni pueden permanecer en sus funciones, sino mientras están sostenidos por esta misma mayoría, si no quieren ser víctimas de una acusación. Este gobierno de los partidos no sólo se ha mantenido hasta el presente, sino que también puede decirse que ha ido empeorando poco á poco, sobre todo, por haberse dividido los dos partidos mencionados en varias fracciones, perdiendo así el movimiento de los partidos su antigua regularidad. Esta dominación ha tenido también por consecuencia natural, que los reyes de Inglaterra no hayan podido hacer uso de su derecho de veto desde 1693, y que, por consiguiente, haya venido á ser ilusorio este resto del derecho legislativo de la monarquía. Ya antes había ido disminuyéndose tácitamente el derecho real de participación en la legislación hasta reducirse á un derecho negativo, el de rehusar la sanción del rey á una resolución cualquiera del Parlamento. El rey Guillermo III fué el último que hizo uso de este derecho de veto: intentó aun gobernar personalmente; pero se vió obligado á aceptar el bill, llamado de la insurrección (*mutiny bill*), segun el cual no puede el rey conservar el ejército por más de un año sin un nuevo consentimiento del Parlamento; así como había renunciado al *dispensing power*, por el bill llamado *of rights*, que era una especie de capitulación que precedía á su elección. Faltábale la base sólida de la legitimidad; segun el texto mismo de la capitulación, recibió el trono de manos del Parlamento. Ya en este tiempo se formaba como otra consecuencia del gobierno ministerial dependiente de la mayoría, el sistema de corrupción en las elecciones para la Cámara baja, y sobre el cual diremos algo más adelante. Donde las personas que tienen en sus manos el poder cambian con tanta frecuencia, puede aplicarse naturalmente el proverbio chino de que aquellos que están en posesión del poder no retroceden ante ningún medio para conservarlo, y que para los que se proponen adquirirlo son buenos todos los medios que conducen á su objeto. Esta marcha de las

cosas se debe principalmente á los Whigs que colocaron en el trono á Guillermo III de Orange, despues á la dinastía de Hanover, y que por esto mismo durante casi toda la época de Guillermo y de Jorge I y II se hallaban colocados á la cabeza del gobierno. Representaban la flor de la burguesía por más que existe una obra histórica muy conocida, que asegura que se han elevado por medio de operaciones de bolsa, de las usuras y de la corrupción. Pretendían ser el partido popular, y, sin embargo, al advenimiento de Jorge I al trono, exclamaba el pueblo de todos los condados: «abajo los Whigs.»

Jorge III fué el último rey inglés que mereció llevar este título. Gobernaba casi exclusivamente con los Torys, que sostenían siempre la monarquía. Ya se empleaba en la Cámara baja este sistema de medios, muy conocido hoy, por los cuales derriba la oposición un ministro, es decir, de las calumnias odiosas, las interpelaciones de todo género, sobre todo en los negocios extranjeros, que sin embargo, segun la Constitución inglesa están reservados á la régia prerogativa, además de ciertas resoluciones, como la de que no puede tenerse confianza en los ministros, y por último, de los memoriales al rey, etc. En el año 1783 fué cuando Jorge III, á pesar de todo esto, conservó á su ministro Pitt con el auxilio de la alta Cámara, que tenía entonces bastante energía. Un discurso que pronunció en esta época dicho ministro en la Cámara baja podría servir de modelo á los actuales ministros de los Estados alemanes. Dice entre otras cosas: «Como individuos, no tienen los miembros de la Cámara derecho á exigirme que responda á preguntas que podrán tener una grande importancia, ni podrían obligarme á que me sometiese á un interrogatorio hecho en un lenguaje rudo y grosero que no es ciertamente el mio.» El rey le escribió en estos términos: «Si los dos privilegios que aún restan á la Corona,—los de rehusar su sanción á las leyes votadas por las dos cámaras, y poder elegir libremente sus ministros,—se le quitan, no me será posible creer que pueda ser útil mi presencia en este país, ni áun siquiera que yo pueda permanecer decorosamente en él.»

Por desgracia no se ventiló la cuestión de los privilegios ó prerogativas que aún quedaban á la Corona, porque la nueva Cámara baja que sucedió á la que fué disuelta, era favorable á Pitt y la usurpación parlamentaria en cues-

tion existe todavía en nuestros días, habiéndola consolidado aún más el bill de reforma de 1832.

El principal objeto de los Whigs, que fueron sus instigadores, era destruir la influencia que la alta Cámara, sobre todo el partido de los Torys, como grandes propietarios, había adquirido en el siglo precedente en las elecciones para la Cámara de los Comunes, mediante su posición en las circunscripciones rurales y con el auxilio de los *burgos podridos* (1), de los que, dicho sea de paso, habían salido casi todos los grandes oradores parlamentarios del siglo anterior.

Después de la supresión de dichos burgos, ha probado la experiencia que era necesaria esta influencia para traer á la Cámara los hombres más capaces. Aunque reforzada la alta Cámara por familias de la burguesía enriquecida por medio del nombramiento de Pares, á los que los ministros han apelado con frecuencia en interés de su partido, se distinguía siempre de la Cámara baja por su carácter más sólido y más grave; lo cual se explica particularmente porque los miembros de la nobleza, y principalmente del partido Tory, que es el que ordinariamente administra los condados, entran en su mayor parte en la alta Cámara ejercitados ya en los negocios del gobierno, y se perfeccionan como hombres de Estado desempeñando altas funciones, por ejemplo en las colonias. Otro objeto del bill de reforma fué el aumento de la preponderancia, tan grande ya anteriormente, de las ciudades en la Cámara baja, mediante el aumento del número de representantes de las ciudades, y otro, en fin, el de aproximar el sistema de las elecciones para el Parlamento al moderno sistema representativo, por el aumento del número de electores y por la extensión del principio del censo. Pitt pronunció ya en el Parlamento, en los años 1785 y 1793 discursos, de los cuales extractaremos lo que pueda darnos alguna luz respecto á este tercer punto.

Recordó, en primer lugar, las ideas sostenidas por los antepasados respecto de la representación del pueblo, y

(1) Dábase este nombre á las antiguas ciudades que estaban ya ruinosas, pero que conservaban el derecho electoral, por lo ménos hasta el bill de reforma, que, según Bucher, abolió los de los Torys, pero no los de los Whigs.

que explicó en este sentido: «Considerando que es imposible que en un país que encierra una población tan numerosa nombre cada individuo un representante, es necesario confiar esta función á corporaciones tales como pueden formarse por los comunes en los diversos distritos del reino, y, como tales comunes son por su naturaleza variables, debe designar la Corona los que son capaces de elegir sus representantes. La extensión del derecho electoral á todos los habitantes del reino sin distinción, reduciría según él á la esclavitud la mitad del pueblo, es decir á todos aquellos que no hubieran votado por los candidatos elegidos. Dice que vió en 1793 formarse en el reino un partido que, siguiendo el modelo francés, aspiraba á una reforma que conducía á una representación individual; pero este sistema le inspira horror, porque se relaciona con la Convención nacional francesa, que no reconoce otro poder que la voluntad de la mayoría; pero bajo el pretexto de reunirlo todo en la voluntad de una muchedumbre, se introduce el peor de los despotismos. Debemos notar también el pasaje siguiente: «Encuentro que el principio de una voluntad individual—sobre todo como voluntad de la mayoría—es poderoso y activo para la destrucción de todo individuo y de toda comunidad; pero es vano é inútil para todo designio saludable.» El bill de reforma de 1832 fué adoptado también por la alta Cámara, porque cerca de cien Pares, con el duque de Wellington á su cabeza, se hallaban ausentes para no dejar que se insultase el espíritu de la Constitución inglesa con el nombramiento de cuarenta ó cincuenta nuevos Pares. La corrupción fué el pretexto de todas estas innovaciones; más por lo que vemos, en vez de disminuir ha ido en aumento. Lord Brougham decía en el año 1847 que se hacía entonces un comercio de votos al por mayor, y que sólo triunfaba el que más repleto llevaba el bolsillo.

A juzgar por reseñas posteriores, la corrupción va siempre en aumento, y la ley es impotente para impedirlo. Puede caracterizarse en la actualidad la Constitución inglesa con tres rasgos principales, como lo ha sido últimamente en la Cámara de los señores de Austria. Un comité de la mayoría de la Cámara baja gobierna el país, la Cámara alta hace tímidas observaciones y la reina cobra su lista civil. La Cámara alta, lo mismo que el partido Tory, por un falso deseo de popularidad y por el egoísmo de par-

tido (salvo pocas excepciones), ha perdido su antiguo carácter respetable, y parece haber renunciado á su mision legítima, que Jorge III ha definido (en la carta ántes mencionada) con estas palabras: Ha sido fundada por la sabiduría de nuestros antepasados para impedir las usurpaciones tanto por parte de la Corona como de los Comunes. La existencia del monarca y del verdadero pueblo, dice d'Israeli, se ha extinguido en la historia de Inglaterra por las disputas de los partidos: no estando ya el pueblo protegido por el monarca, ha caido de nuevo en la servidumbre (de la burguesia). Recientemente he leído en un diario, que rehusando la reina conceder la gracia que la pedían á ella misma para un hombre condenado á muerte por el Tribunal de los Assises, había dicho que ella no podía dar consejo á sus consejeros, los ministros. La pobre reina no puede hacer uso de su principal prerogativa, de otorgar la gracia de indulto, porque no se atreve á dar órdenes á sus servidores. «El poder del monarca, en cuya persona se reconocía otras veces la del guía del pueblo, ha desaparecido ya en la Constitución inglesa.» (Palabras del *Times* en el año 1844). «En Inglaterra el primer ministro no es solamente ministro, sino tambien rey.» (Palabras del *Globo*). Segun una estadística, probablemente oficial, el número de actas del Parlamento emitidas bajo el reinado de Victoria, desde el año 1837 á 1853, asciende á 5.334. Sin embargo, el Parlamento no hace nada por el país. *El Times* de 20 de Junio de 1852, dice: «¿De qué sirve un Parlamento que nada hace? Los déspotas, es decir, los monarcas de algunos otros Estados, hacen muchas y buenas cosas, y nosotros no hacemos nada. La excusa de todo esto es el gobierno constitucional, el gobierno de los partidos.» En el siglo XVIII, dirigido el gobierno parlamentario por la alta Cámara, hizo cosas magníficas. ¿Quiere decir esto que hizo la felicidad del pueblo? Irlanda, las Indias orientales y los Hebreos léjos de Inglaterra, contestarán á esto. Despues que se introdujo el bill de reforma y que la Cámara baja, apoderándose del gobierno, se convirtió en una Cámara de charlatanes, como decía *El Times* en 1855, han desaparecido la grandeza y áun el esplendor de la patria. En los registros diarios de los muertos se verá en adelante, casi de una manera permanente, la frase: «muerto por falta de alimento suficiente.» Recientemente se ha dicho que estos accidentes ocurren todos los días en In-

glaterra. El demócrata Buche, escritor bastante conocido, que ha vivido diez años en Inglaterra, dice en su memoria sobre la última Exposicion Universal, que todo hace temer una lucha envenenada. Sin duda habla de una lucha entre los pobres y los ricos. El poder del dinero y la consiguiente concentracion de la riqueza en pocas manos, al lado de la miseria de las clases bajas, despierta este presentimiento.

Hemos citado aquí algunos rasgos de los más salientes para formar un juicio acerca de la libertad de los Ingleses. Segun Blackstone, el gobierno parlamentario no es otra cosa que el gobierno del despotismo. «El Parlamento, dice, es omnipotente en el sentido de que puede hacer todo lo que no es físicamente imposible.» Así, pues, no existe para él una imposibilidad legal. Háse notado que despues que se anuló la antigua limitacion del mandato, se ha colocado el Parlamento por encima de la ley: en un principio el soberano era el derecho del país y no el Parlamento; en la actualidad, éste se ha desligado de la comprobacion del rey y de la de los lectores, y es, segun Blackstone, el asiento de ese poder despótico que debe existir, no importa donde, en todo Estado.» ¿En dónde hallar, pues, el equilibrio de los poderes? Segun el libro de un escritor inglés, ese equilibrio jamás ha existido, y siempre ha dominado alternativamente uno de los tres poderes. En efecto, si el constitucionalismo debe ser la base del equilibrio, en el sentido en que lo entiende Montesquieu, habrá que confesar con el ilustre publicista Constantino Frantz, que «lo que el sentido comun no puede admitir, es lo que mejor corresponde al espíritu del constitucionalismo.»

Sabemos que la Cámara baja pierde mucho tiempo en divagar sobre la política exterior. Por lo que á esta política se refiere, dice con razon la *Revista trimestral alemana* en su número 90: «La esencia moral de la política de los aristócratas que ha hecho grande á este pueblo insular, se ha disipado en el materialismo de la ganancia, en el egoismo de los intereses particulares de la sociedad, el laberinto de fórmulas con cuyo auxilio alimenta el periodismo, el poder tan grande y por tanto tan grosero de la opinion pública, y por último, en la aridez de las opiniones favoritas de un público inspirado por los periódicos y que no tiene nada de inteligente, etc. Para todo lo que acabamos de decir, pode-

mos referirnos al profundo conocedor alemán de la situación de Inglaterra, al profesor Gneist, pero sólo nos permitiremos citar un corto pasaje de la edición de su obra, y con el cual terminaremos esta parte de nuestro trabajo.

«La monarquía existe aún con sus derechos que no han sido anulados por la prescripción. Si el gobierno parlamentario, descompuesto como se halla, no se encuentra en estado de cumplir los deberes de la monarquía, ni en el interior ni en el exterior, volverá de nuevo á su fuente primitiva la magestad del Estado. El día en que esto debe suceder llegará tan pronto como aparezca á los ojos de la clase del pueblo inglés que no lee periódicos, el peligro que amenaza al país. Basta para resolver esta cuestión un acto enérgico del soberano. Que cese la reina de tratar con los agentes de las actuales fracciones del Parlamento, que no son más que agentes de los partidos, que convoque de una manera formal su Consejo privado para promulgar su voluntad soberana.»

Con las palabras «peligro que amenaza al país,» parece indicar Gneist (de acuerdo con Bucher), el de la guerra civil entre los ricos y el proletariado. Compréndese fácilmente que la entrada en la Cámara de los Comunes es casi imposible á los radicales. Es verdad que el censo pasivo electoral, que era de 600 libras esterlinas de renta para la campiña y de 300 para las ciudades, ha quedado abolido; pero la aristocracia de la sociedad no se halla ménos protegida por la dominación actual del espíritu de partido y por el llamado patronato que es su consecuencia, es decir, por la regla tácitamente introducida de que el partido que domina ocupa todos los cargos públicos que están bien retribuidos, de donde resulta un despotismo sin igual. Por otra parte, mientras no se pague á los diputados un salario, sólo podrán aceptar la elección los hombres que se hallen en situación desahogada, atendiendo á que es necesario cubrir, no sólo los gastos de la elección, incluso los de la corrupción, sino también los de una permanencia de seis meses al año en la capital del Estado. El radicalismo profesado actualmente por Mr. Gladstone obliga á fijar los ojos en el abismo á cuyos bordes se encuentra Inglaterra (1).

(1) El radicalismo ha subido al poder en Inglaterra con M. Gladstone,

## II.—FRANCIA.

El gobierno de los Francos, como el de los demás pueblos de raza germánica, era al mismo tiempo monárquico y aristocrático, si bien vino á degenerar en feudal en tiempos posteriores. En los primitivos, convocaba el rey de tiempo en tiempo una asamblea de sus más nobles y poderosos vasallos (Pares), que bajo su presidencia decidía ó fallaba todas las causas judiciales de los de su clase y deliberaba sobre ciertos asuntos generales del reino, (en lo cual fueron imitados por los grandes señores que reunían asimismo sus asambleas de sub-vasallos bajo su presidencia). Este fué el Parlamento primitivo. Había sin embargo tierras infeudadas en las que administraba justicia el conde en nombre del rey. Más tarde convirtióse el Parlamento en un tribunal real de justicia permanente, tomando asiento en él los jurisconsultos al lado de los barones; y con este mismo carácter se crearon muchos Parlamentos en muchas provincias. Los Parlamentos administraban justicia, examinaban todas las ordenanzas y decretos del rey, que podían dar materia para una decisión judicial ó para la aplicación de la ley, con el fin de asegurarse de que no eran contrarias á las leyes del país, y darles fuerza legal despues de haberlas registrado, formalidad que, en caso de disidencia entre el Parlamento y el rey, podía éste obligar á llenar, compareciendo en persona á una sesión extraordinaria. Pero los reyes sólo empleaban este medio en casos de necesidad extrema. Como la monarquía francesa fué formándose sucesivamente por la unión de diversas provincias que se sometían condicionalmente, conservaban éstas sus Estados provinciales con derechos y prerogativas importantes. Felipe el Hermoso, con motivo de sus cuestiones con el Papa en 1301, reunió los Estados del imperio (Estados generales), es decir, á los diputados de la nobleza (que representaban también la clase agrícola), á los diputados del clero y á los de las ciudades (tercer estado), para obtener subsidios y sobre todo para asegurar su posición frente al Papa mediante el establecimiento de una Igle-

ne, y sin embargo no han ocurrido, ni siquiera amenazan las catástrofes que presagiaba el autor de este trabajo. (N. del T.)